

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN de 26 de mayo de 1998, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se declara la puesta en riego de los Sectores I, III y IV de la Zona Regable, de Interés Nacional, del Canal de Almazán en la provincia de Soria.

ILMOS. SRES.:

Habiéndose terminado las obras que permiten conducir el agua de riego a los Sectores I, III y IV, en los términos municipales de, Almazán, Barca, Borjabad, Coscurita, Cubo de la Solana, Frechilla de Almazán, Matamala de Almazán, Velamazán y Viana de Duero con una superficie de regadío de 3.569 Ha. en total y pertenecientes los Sectores I, III y IV, a la Zona Regable del Canal de Almazán, dominada por el citado canal, en la provincia de Soria, que fue declarada de Interés Nacional por Decreto 564/1964, de 27 de febrero de 1964 («B.O.E.» de 11 de marzo de 1964), procede, que por la Consejería de Agricultura y Ganadería se declare efectuada su «puesta en riego», en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

El Decreto 509/1966 de 10 de febrero de 1966 («B.O.E.» de 1 de marzo de 1966) que aprueba el Plan General de Colonización de la Zona Regable, establece, en su artículo 3.º la intensidad mínima de cultivo a alcanzar dentro de los 5 años de la declaración de puesta en riego. No siendo de aplicación, a esta Zona Regable, lo dispuesto en el Decreto 3611/1974, de 12 de diciembre («B.O.E.» de 14 de enero de 1975), sobre la obligación de destinar un porcentaje de la superficie transformada a cultivos fijados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta Consejería de Agricultura y Ganadería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

1.º- Declarar la «puesta en riego» de los Sectores I, III y IV, en los términos municipales de Almazán, Barca, Borjabad, Coscurita, Cubo de la Solana, Frechilla de Almazán, Matamala de Almazán, Velamazán y Viana de Duero (Soria), de la Zona Regable del Canal de Almazán, en la provincia de Soria, con arreglo a lo siguiente:

Sector I	159 Ha.
Sector III	1.412 Ha.
Sector IV	1.998 Ha.
TOTAL	3.569 Ha.

2.º- Por esta Consejería se determinará el importe de las obras de interés común que se han realizado y que afectan a la superficie declarada como «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes, deberá ser reintegrado por los afectados, según las siguientes especificaciones:

Los propietarios de tierras reservadas reintegrarán la parte que les corresponde del valor de las obras, dentro de los cinco años siguientes, a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad mínima de cultivo. La cantidad adeudada se pagará por quintas partes al término de cada uno de los susodichos cinco años.

Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario reintegrarán en las mismas condiciones, pero en veinte años y sin interés.

3.º- Antes de finalizar el quinto año agrícola, a partir del presente, las tierras deberán alcanzar una intensidad mínima de cultivo definida por el índice de producción final agrícola (sin incluir la explotación ganadera), cuyo valor por hectárea sea equivalente al de treinta quintales métricos de trigo, al precio que tenga señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de las tierras sitas en la Zona, a los efectos de los artículos 71, 119, 120 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario («B.O.E.» n.º 30, de 3 de febrero de 1973).

Valladolid, 26 de mayo de 1998.

El Consejero,

Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

Ilmos. Sres. Secretario General de esta Consejería y Director General de Estructuras Agrarias.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Industrias Agrarias y Desarrollo Rural, sobre constitución e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 10035 LE con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas según la Orden de 6 de noviembre de 1996 y vista la propuesta favorable emitida por el Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 10035 LE denominada «El Tabarrial», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social: Cultivar y desarrollar las actividades agrícolas para obtener productos agrarios, tiene un capital social de 1.200.000 Ptas., y su domicilio se establece en Ctra. León-Astorga, 24392 Villadangos del Páramo (León) y la responsabilidad frente a terceros limitada. Está constituida por 3 socios y su Junta Rectora figura compuesta por:

Presidente: D. Antonio Fuertes González.

Secretario: D. Lorenzo José Fuertes González.

Vocal: D.ª Josefa Pérez Miguélez.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

Valladolid, 20 de mayo de 1998.

El Director General de Industrias Agrarias y Desarrollo Rural,

Fdo.: JULIO RUIZ GONZÁLEZ